UNIDAD TECNICA MUNICIPAL
CONTRATOS
Mes de Mayo 2020

Simbología

U.T.M = Unidad Ténica Municipal

N / A = No Aplica

Unidad Administrativa que celebró el Contrato	Detalles del Contacto Unidad Técnica	Proceso de Adquisición y Contratación	Tipo de Contrato	Número de Firmas Licitantes	Monto del Contrato	Entidad Administradora del Contrato	Titulo del Contrato	Firma del Contrato	Nombre de la persona física o denominación o razón social de la persona jurídica a la cual se asignó el contrato	Fecha de inicio	Duración	Modificación de Contratos	No. De Contrato
U.T.M	Ing. Carlos Álvarez Oficina 9	Única	Contratación por cotizaciones	Única	434.437.18	Municipalidad de Danlí	Contrato Por Mano De Obra Y Suministros De Materiales Para Realizar Trabajos En El Proyecto: Construcción De Caja Puente, Ubicado En La Colonia El Bosque, De Esta Ciudad De Danli.	15/5/2020	Jose Anibal Avila Torres	19/6/2020	60 días calendario	N/A	U.T.M CONT-058-2020

Ing. Carlos Alvarez
Director Unidad Técnica

Municipalidad de Danlí

Departamento de El Paraíso
Honduras C.A.
DEPARTAMENTO UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL

AM – UTM-2020-038

MEMORANDO

Para: **ABG. DANIEL HUMBERTO MÉNDEZ SEVILLA**
Secretario Municipal

De: **ING. CARLOS ÁLVAREZ**
Director U.T.M

Asunto: **CUSTODIA DE GARANTIAS**

Fecha: 18/03/2020

Por medio de la presente le estoy remitiendo la siguiente fianza dado en **Fianza de Anticipo** para el proyecto detallado a continuación:

Fianza N ° ZC-FC-81885-2020, por la cantidad de **L.65,165.57 (SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 57/100),** a favor de la Municipalidad de Danlí, dado en fianza por **Anticipo**, para el contrato N ° UTM-CONT-058-2020, para el proyecto **"CONSTRUCCION CAJA PUENTE"**, ubicado en la COLONIA EL BOSQUE, de la Ciudad de Danlí, de este municipio de Danlí, ejecutor: **JOSE ANIBAL AVILA TORRES.**

Recibido 08/04/2020 9:11 am

C/c Expediente
Archivo

SEGURO CREFISA
Aseguramos tu tranquilidad

POLIZA DE FIANZA

Póliza No.:	**ZC-FC-81885-2020**	**Desde:**	**18/03/2020**	**12 M.**
Fecha de Emisión:	**18/03/2020**	**Hasta:**	**18/07/2020**	**12 M.**
Afianzado:	**JOSE ANIBAL AVILA TORRES**			
Domicilio:	**DANLI,EL PARAISO**			
Beneficiario:	**ALCALDIA MUNICIPAL DE DANLI EL PARAISO**			
Domicilio:	**DANLI, EL PARAISO**			
Suma Afianzada:	**L. 65,165.57**			

FIANZA DE ANTICIPO
CONDICIONES PARTICULARES
CONTRATO GARANTIZADO

Garantía a favor de "**ALCALDIA MUNICIPAL DE DANLI EL PARAISO** ", para garantizarle que el afianzado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, invertirá en: "**CONTRATO No. UTM CONT.-058-2020 POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES. PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN CAJA PUENTE", UBICADO EN LA COLONIA EL BOSQUE, DE ESTA CIUDAD DE DANLI, DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI.**", la cantidad de: **L. 65,165.57 (SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 57/100)**, que por concepto de anticipo recibirá del Beneficiario, todo de conformidad con los términos del contrato al efecto firmado entre el afianzado y el beneficiario, contrato que en lo procedente se considerará formando parte integrante de la presente póliza.

CLÁUSULA ESPECIAL: LA PRESENTE GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO.

SEGUROS CREFISA, S.A., que en lo sucesivo se denominará LA COMPAÑÍA, garantiza por la presente póliza, a favor del beneficiario (arriba mencionado), el cumplimiento por parte del afianzado (también arriba mencionado) de las obligaciones estipuladas en el contrato garantizado arriba especificado.

Las Condiciones Generales adjuntas que se agregan a esta Fianza, con el consentimiento de las partes contratantes forman parte integrante de la presente Póliza

En fe de lo cual por Seguros Crefisa, se firma y sella en la Ciudad de:
TEGUCIGALPA, M.D.C 18 de Marzo del 2020

SEGUROS CREFISA S.A. DEPTO DE FIANZAS 1128 TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.

JOSE ANIBAL AVILA TORRES INGENIERO CIVIL 14-12-18 16-12-18 C.I.C.H. No. 9[illegible]

Firma Autorizada | **Afianzado**

SEGUROS CREFISA
Aseguramos tu tranquilidad!

CONDICIONES GENERALES FIANZA

1° RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA

La responsabilidad de la Compañía se configura en el caso de que EL AFIANZADO sea legalmente responsable del incumplimiento de la obligación garantizada en la presente Póliza. La responsabilidad de la COMPAÑÍA no excederá en ningún caso del valor total afianzado y se hará exigible sólo con respecto al incumplimiento en que incurra EL AFIANZADO durante la vigencia de la Póliza.

2° ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD

Es entendido que la garantía otorgada en los términos de esta Póliza protege AL BENEFICIARIO contra el incumplimiento de las obligaciones contractuales y, en ningún caso, contra perjuicios de otro orden, por más que se originen directa e indirectamente en dicho incumplimiento.

3° FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

La fuerza mayor o el caso fortuito eximen de responsabilidad a LA COMPAÑÍA si de acuerdo con los principios generales de derecho exoneran de responsabilidad al AFIANZADO.
En caso contrario, la fuerza mayor o el caso fortuito, darán lugar a una ampliación del plazo para ejecutar el contrato cuyo cumplimiento se garantiza, o a un cambio en sus modalidades de acuerdo con las circunstancias especiales que la fuerza mayor o el caso fortuito hayan creado.

4° NULIDADES

Vician de nulidad la presente Póliza, las afirmaciones falsas o las omisiones maliciosas en que haya incurrido EL BENEFICIARIO y que hayan inducido a la COMPAÑÍA a la concesión de esta garantía. Tendrán el mismo efecto las omisiones o falsedades del AFIANZADO si se han hecho con la complicidad del BENEFICIARIO o con su consentimiento.

5° MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cesará la responsabilidad de LA COMPAÑÍA en caso de introducirse sin su conformidad expresa, modificaciones al contrato cuyo cumplimiento se garantiza.

6° PROHIBICION DE TRANSFERIR

Como quiera que la presente Póliza ha sido expedida en consideración a las personas del AFIANZADO Y BENEFICIARIO, no se permite a este último hacer cesión o transferencia de la presente Póliza sin consentimiento escrito de LA COMPAÑÍA. En caso de contravenir esta disposición, esta Póliza quedará automáticamente cancelada y LA COMPAÑÍA será responsable sólo por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

7° AVISO DE INCUMPLIMIENTO

Si se descubriere que el AFIANZADO ha incumplido en alguna forma el contrato y que este incumplimiento pueda dar origen a indemnización por parte de LA COMPAÑÍA, deberá dársela a ésta, aviso por escrito del tal hecho, a más tardar en el término de veinte (20) días, contados a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de dicho incumplimiento. Si la falta de este aviso colocare a LA COMPAÑÍA en condiciones que la imposibiliten para obtener el reembolso de las sumas que

SEGUROS CREFISA S.A.
DEPTO DE FIANZAS
1128
TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.

debe pagar por concepto del incumplimiento. La Compañía podrá abstenerse de efectuar dicho pago mientras aquellas condiciones subsistan.
EL BENEFICIARIO se obliga, una vez conocido el incumplimiento, a suspender todos los pagos al AFIANZADO y a retenerlos hasta que definan las responsabilidades consiguientes.

8º SANCIONES PECUNIARIAS O ECONÓMICAS
La presente Póliza no ampara las sanciones pecuniarias o económicas impuestas al afianzado. En consecuencia tales sanciones serán de cargo del AFIANZADO y no podrán hacerse efectivas a LA COMPAÑÍA.

9º RESPONSABILIDAD CIVIL
La presente Póliza no ampara los perjuicios o daños que se causen a terceros.

10º INCUMPLIMIENTO DE SEGUROS
Esta Póliza no ampara el incumplimiento originado en la no contratación de cualesquiera otros seguros que hayan sido o no mencionados en el contrato.

11º PAGO DE INDEMNIZACIÓN
Si durante la vigencia de esta Póliza ocurriera algún incumplimiento del contrato que cause perjuicios al BENEFICIARIO, éste podrá cobrarle a LA COMPAÑÍA la indemnización correspondiente, con limitación a la suma asegurada. Este pago se hará después de la ejecución del fallo judicial, administrativo o laudo arbitral, a la elección del ASEGURADO BENEFICIARIO, que declare el incumplimiento y al recibir LA COMPAÑÍA la comunicación escrita del BENEFICIARIO en que exija el pago, acompañada de una copia auténtica del respectivo fallo. En todo caso en que hubiere lugar al arbitraje, será necesaria la aprobación de LA COMPAÑÍA al nombramiento que el AFIANZADO haga de árbitro. LA COMPAÑÍA podrá tomar a su cargo el cumplimiento del contrato, caso en el cual se subrogará en los derechos del AFIANZADO contra el BENEFICIARIO. La confesión de la materialidad de un hecho que pudiera hacer el AFIANZADO no se asimilará al reconocimiento de responsabilidad por parte de LA COMPAÑÍA.

12º REDUCCION DE LA INDEMNIZACION
Si el BENEFICIARIO, al momento de descubrirse el incumplimiento o en cualquier momento posterior a éste y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del AFIANZADO por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de dicha deuda, siempre que la deuda sea clara y determinada y no se oponga su compensación a las leyes vigentes. De igual manera cualquier indemnización que deba pagar Seguros Crefisa, S.A., conforme esta fianza, será reducida en la misma proporción al grado de ejecución o avance del contrato u obra garantizada, de acuerdo a la inversión del anticipo, según sea el caso.

13º COASEGUROS
En caso de existir, en el momento del incumplimiento otras Fianzas de Cumplimiento en relación con el mismo Contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los afianzadores en proporción a las cuantías de sus respectivas fianzas, sin exceder de la suma afianzada bajo esta póliza.

SEGURO CREFISA
¡Aseguramos tu tranquilidad!

14° SUBROGACION Y CESION DE ACCIONES

Cubierta que sea alguna suma por concepto de la Garantía a que se refiera la presente Póliza, LA COMPAÑÍA se subroga en los derechos y privilegios del BENEFICIARIO contra las personas responsables hasta concurrencia de la suma pagada por la COMPAÑÍA. EL BENEFICIARIO se obliga para con LA COMPAÑÍA a extender a su favor del documento de cesión, y a cooperar por todos los medios a su alcance, para obtener el reembolso, bien sea judicial o extrajudicialmente, de la suma pagada por LA COMPAÑÍA.

Cualesquiera que hayan sido las circunstancias en que el pago se haya realizado, EL AFIANZADO acepta de una vez como prueba plena de deuda exigible a su cargo el documento suscrito por EL BENEFICIARIO en que éste dé por recibida alguna suma por concepto del seguro a que se refiere la presente Póliza. EL AFIANZADO se obliga a rembolsar a LA COMPAÑÍA dicha suma inmediatamente, acrecida con los intereses comerciales correspondientes, sin necesidad de requerimientos previos judiciales o extrajudiciales ni de notificación personal del documento antes mencionado.

15° VIGILANCIA E INSPECCION

LA COMPAÑÍA queda facultada para supervisar al AFIANZADO en la ejecución del contrato que constituye el objeto de esta Cobertura y para exigir igual vigilancia de parte del BENEFICIARIO. En desarrollo de esta facultad, y cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá inspeccionar los libros, documentos o papeles tanto del AFIANZADO como los del BENEFICIARIO que tenga relación con el contrato garantizado por la presente Póliza.

16° DISPOSICIONES INCORPORADAS

La presente Póliza es Ley entre las partes.

En las materias y puntos no previstos ni resueltos en este contrato, se aplicarán las leyes de la República de Honduras.

17° CLAUSULAS INCOMPATIBLES

Si existiere incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y las cláusulas de esta Póliza, primarán las cláusulas generales de la Póliza y las particulares que se le hayan adicionado.

18° DOMICILIO

Para todos los efectos de esta Póliza se fija como domicilio de las partes la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

19° ENDOSO DE EXCLUSIÓN LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

Queda entendido y convenido que a partir del 17 de Febrero del 2017 y de acuerdo a la Resolución SSE No. 114/15-02-2017 emitida por la CNBS, se incluye en las Condiciones Generales de la presente poliza la cláusula descrita a continuación:

El presente Contrato se dará por terminado de manera anticipada en los casos en el que el asegurado, el contratante y/o el beneficiario sea condenado mediante sentencia firme por algún Tribunal nacional o de otra jurisdicción por los delitos de Narcotráfico, Lavado de Dinero, Financiamiento del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. o cualquier otro delito de crimen o delincuencia organizada conocidos como tales por Tratados o Convenios Internacionales de los cuales Honduras sea suscriptor; o que el beneficiario o contratante del seguro se encuentren incluidos en las listas de entidades u organizaciones que identifiquen a personas como partícipes, colaboradores, facilitadores del crimen organizado como ser la lista OFAC (Office Foreing Assets Control) y la lista de Designados por la ONU, entre otras. Este Endoso se adecuará en lo pertinente a los procedimientos

SEGUROS CREFISA S.A. DEPTO. DE FIANZAS 1128 TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.

especiales que podrían derivarse de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos, Ley sobre el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas, Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo, Ley sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen ilícito y sus respectivos Reglamentos , en lo relativo al manejo, custodia de pago de primas y de siniestros sobre los bienes asegurados de personas involucradas en ese tipo de actos; sin perjuicio de que la Aseguradora deberá informar a las autoridades competentes cuando aplicare esta cláusula para la terminación anticipada del contrato.

Municipalidad de Danlí

Departamento de El Paraíso
Honduras C.A.

DEPARTAMENTO UNIDAD TÉCNICA MUNICIPAL

AM – UTM-2020-033

MEMORANDO

Para: **ABG. DANIEL HUMBERTO MÉNDEZ SEVILLA**
Secretario Municipal

De: **ING. CARLOS ÁLVAREZ**
Director U.T.M

MUNICIPALIDAD DE DANLÍ DIRECTOR U. T. M. DANLÍ, EL PARAÍSO

Asunto: **CUSTODIA DE GARANTIAS**

Fecha: 18/03/2020

Por medio de la presente le estoy remitiendo la siguiente fianza dado en **Fianza de Cumplimiento de Contrato** para el proyecto detallado a continuación:

Fianza N ° ZC-FC-81886-2020, por la cantidad de **L.65,165.57 (SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 57/100),** a favor de la Municipalidad de Danlí, dado en fianza por **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO,** para el contrato N ° UTM-CONT-058-2020, para el proyecto **"CONSTRUCCION CAJA PUENTE",** ubicado en la COLONIA EL BOSQUE, de la Ciudad de Danlí, de este municipio de Danlí, ejecutor: **JOSE ANIBAL AVILA TORRES.**

C/c Expediente
Archivo

Recibido 02/06/2020
B. Islam

SEGUROS CREFISA
Aseguramos tu tranquilidad!

POLIZA DE FIANZA

Póliza No.:	**ZC-FC-81886-2020**	**Desde:**	**18/03/2020**	**12 M.**
Fecha de Emisión:	**18/03/2020**	**Hasta:**	**18/07/2020**	**12 M.**
Afianzado:	**JOSE ANIBAL AVILA TORRES**			
Domicilio:	**DANLI,EL PARAISO**			
Beneficiario:	**ALCALDIA MUNICIPAL DE DANLI EL PARAISO**			
Domicilio:	**DANLI, EL PARAISO**			
Suma Afianzada:	**L. 65,165.57**			

FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
CONDICIONES GENERALES
CONTRATO GARANTIZADO

Garantía a favor de: **"ALCALDIA MUNICIPAL DE DANLI EL PARAISO "**, para garantizarle que el afianzado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, llevará a cabo el **"CONTRATO No. UTM CONT.-058-2020 POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES. PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN CAJA PUENTE", UBICADO EN LA COLONIA EL BOSQUE, DE ESTA CIUDAD DE DANLI, DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI."**. Garantía que asciende a la cantidad de: **LPS. 65,165.57 (SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 57/100)**, todo de conformidad con los términos del contrato al efecto firmado entre el afianzado y el beneficiario, contrato que en lo procedente se considerará formando parte integrante de la presente póliza.

CLÁUSULA ESPECIAL: LA PRESENTE GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO.

SEGUROS CREFISA, S.A., que en lo sucesivo se denominará la Compañía garantiza por la presente póliza, a favor del beneficiario (arriba mencionado), el cumplimiento por parte del afianzado (también arriba mencionado), de todas las obligaciones estipuladas en el contrato garantizado arriba especificado.

Las condiciones particulares que se agreguen a esta póliza, con el consentimiento de las partes contratantes se entiende que hacen parte del seguro otorgado según los términos de este documento.

Las Condiciones Generales adjuntas que se agregan a esta Fianza, con el consentimiento de las partes contratantes forman parte integrante de la presente Póliza

En fe de lo cual por Seguros Crefisa, se firma y sella en la Ciudad de:
TEGUCIGALPA, M.D.C 18 de Marzo del 2020

SEGUROS CREFISA S.A. DEPTO DE FIANZAS 1128 TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.

JOSE ANIBAL AVILA TORRES INGENIERO CIVIL 14-12-15

Firma Autorizada | **Afianzado**

SEGURO CREFISA
Aseguramos tu tranquilidad!

CONDICIONES GENERALES FIANZA

1° RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA

La responsabilidad de la Compañía se configura en el caso de que EL AFIANZADO sea legalmente responsable del incumplimiento de la obligación garantizada en la presente Póliza. La responsabilidad de la COMPAÑÍA no excederá en ningún caso del valor total afianzado y se hará exigible sólo con respecto al incumplimiento en que incurra EL AFIANZADO durante la vigencia de la Póliza.

2° ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD

Es entendido que la garantía otorgada en los términos de esta Póliza protege AL BENEFICIARIO contra el incumplimiento de las obligaciones contractuales y, en ningún caso, contra perjuicios de otro orden, por más que se originen directa e indirectamente en dicho incumplimiento.

3° FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

La fuerza mayor o el caso fortuito eximen de responsabilidad a LA COMPAÑÍA si de acuerdo con los principios generales de derecho exoneran de responsabilidad al AFIANZADO.
En caso contrario, la fuerza mayor o el caso fortuito, darán lugar a una ampliación del plazo para ejecutar el contrato cuyo cumplimiento se garantiza, o a un cambio en sus modalidades de acuerdo con las circunstancias especiales que la fuerza mayor o el caso fortuito hayan creado.

4° NULIDADES

Vician de nulidad la presente Póliza, las afirmaciones falsas o las omisiones maliciosas en que haya incurrido EL BENEFICIARIO y que hayan inducido a la COMPAÑÍA a la concesión de esta garantía. Tendrán el mismo efecto las omisiones o falsedades del AFIANZADO si se han hecho con la complicidad del BENEFICIARIO o con su consentimiento.

5° MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cesará la responsabilidad de LA COMPAÑÍA en caso de introducirse sin su conformidad expresa, modificaciones al contrato cuyo cumplimiento se garantiza.

6° PROHIBICION DE TRANSFERIR

Como quiera que la presente Póliza ha sido expedida en consideración a las personas del AFIANZADO Y BENEFICIARIO, no se permite a este último hacer cesión o transferencia de la presente Póliza sin consentimiento escrito de LA COMPAÑÍA. En caso de contravenir esta disposición, esta Póliza quedará automáticamente cancelada y LA COMPAÑÍA será responsable sólo por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

7° AVISO DE INCUMPLIMIENTO

Si se descubriere que el AFIANZADO ha incumplido en alguna forma el contrato y que este incumplimiento pueda dar origen a indemnización por parte de LA COMPAÑÍA, deberá dársela a esta, aviso por escrito del tal hecho, a más tardar en el término de veinte (20) días, contados a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de dicho incumplimiento. Si la falta de este aviso colocare a LA COMPAÑÍA en condiciones que la imposibiliten para obtener el reembolso de las sumas que

SEGUROS CREFISA, S.A.
DEPTO DE FIANZAS
1128
TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.

debe pagar por concepto del incumplimiento. La Compañía podrá abstenerse de efectuar dicho pago mientras aquellas condiciones subsistan.
EL BENEFICIARIO se obliga, una vez conocido el incumplimiento, a suspender todos los pagos al AFIANZADO y a retenerlos hasta que definan las responsabilidades consiguientes.

8° SANCIONES PECUNIARIAS O ECONÓMICAS
La presente Póliza no ampara las sanciones pecuniarias o económicas impuestas al afianzado. En consecuencia tales sanciones serán de cargo del AFIANZADO y no podrán hacerse efectivas a LA COMPAÑÍA.

9° RESPONSABILIDAD CIVIL
La presente Póliza no ampara los perjuicios o daños que se causen a terceros.

10° INCUMPLIMIENTO DE SEGUROS
Esta Póliza no ampara el incumplimiento originado en la no contratación de cualesquiera otros seguros que hayan sido o no mencionados en el contrato.

11° PAGO DE INDEMNIZACIÓN
Si durante la vigencia de esta Póliza ocurriera algún incumplimiento del contrato que cause perjuicios al BENEFICIARIO, éste podrá cobrarle a LA COMPAÑÍA la indemnización correspondiente, con limitación a la suma asegurada. Este pago se hará después de la ejecución del fallo judicial, administrativo o laudo arbitral, a la elección del ASEGURADO BENEFICIARIO, que declare el incumplimiento y al recibir LA COMPAÑÍA la comunicación escrita del BENEFICIARIO en que exija el pago, acompañada de una copia auténtica del respectivo fallo. En todo caso en que hubiere lugar al arbitraje, será necesaria la aprobación de LA COMPAÑÍA al nombramiento que el AFIANZADO haga de árbitro. LA COMPAÑÍA podrá tomar a su cargo el cumplimiento del contrato, caso en el cual se subrogará en los derechos del AFIANZADO contra el BENEFICIARIO. La confesión de la materialidad de un hecho que pudiera hacer el AFIANZADO no se asimilará al reconocimiento de responsabilidad por parte de LA COMPAÑÍA.

12° REDUCCION DE LA INDEMNIZACION
Si el BENEFICIARIO, al momento de descubrirse el incumplimiento o en cualquier momento posterior a éste y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del AFIANZADO por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de dicha deuda, siempre que la deuda sea clara y determinada y no se oponga su compensación a las leyes vigentes. De igual manera cualquier indemnización que deba pagar Seguros Crefisa, S.A., conforme esta fianza, será reducida en la misma proporción al grado de ejecución o avance del contrato u obra garantizada, de acuerdo a la inversión del anticipo, según sea el caso.

13° COASEGUROS
En caso de existir, en el momento del incumplimiento otras Fianzas de Cumplimiento en relación con el mismo Contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los afianzadores en proporción a las cuantías de sus respectivas fianzas, sin exceder de la suma afianzada bajo esta póliza.

SEGURO CREFISA
Aseguramos tu tranquilidad

14º SUBROGACION Y CESION DE ACCIONES

Cubierta que sea alguna suma por concepto de la Garantía a que se refiera la presente Póliza, LA COMPAÑÍA se subroga en los derechos y privilegios del BENEFICIARIO contra las personas responsables hasta concurrencia de la suma pagada por la COMPAÑÍA. EL BENEFICIARIO se obliga para con LA COMPAÑÍA a extender a su favor del documento de cesión, y a cooperar por todos los medios a su alcance, para obtener el reembolso, bien sea judicial o extrajudicialmente, de la suma pagada por LA COMPAÑÍA.

Cualesquiera que hayan sido las circunstancias en que el pago se haya realizado, EL AFIANZADO acepta de una vez como prueba plena de deuda exigible a su cargo el documento suscrito por EL BENEFICIARIO en que éste dé por recibida alguna suma por concepto del seguro a que se refiere la presente Póliza. EL AFIANZADO se obliga a rembolsar a LA COMPAÑÍA dicha suma inmediatamente, acrecida con los intereses comerciales correspondientes, sin necesidad de requerimientos previos judiciales o extrajudiciales ni de notificación personal del documento antes mencionado.

15º VIGILANCIA E INSPECCION

LA COMPAÑÍA queda facultada para supervisar al AFIANZADO en la ejecución del contrato que constituye el objeto de esta Cobertura y para exigir igual vigilancia de parte del BENEFICIARIO. En desarrollo de esta facultad, y cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá inspeccionar los libros, documentos o papeles tanto del AFIANZADO como los del BENEFICIARIO que tenga relación con el contrato garantizado por la presente Póliza.

16º DISPOSICIONES INCORPORADAS

La presente Póliza es Ley entre las partes.

En las materias y puntos no previstos ni resueltos en este contrato, se aplicarán las leyes de la República de Honduras.

17º CLAUSULAS INCOMPATIBLES

Si existiere incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y las cláusulas de esta Póliza, primarán las cláusulas generales de la Póliza y las particulares que se le hayan adicionado.

18º DOMICILIO

Para todos los efectos de esta Póliza se fija como domicilio de las partes la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

19º ENDOSO DE EXCLUSIÓN LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

Queda entendido y convenido que a partir del 17 de Febrero del 2017 y de acuerdo a la Resolución SSE No. 114/15-02-2017 emitida por la CNBS, se incluye en las Condiciones Generales de la presente poliza la cláusula descrita a continuación:

El presente Contrato se dará por terminado de manera anticipada en los casos en el que el asegurado, el contratante y/o el beneficiario sea condenado mediante sentencia firme por algún Tribunal nacional o de otra jurisdicción por los delitos de Narcotráfico, Lavado de Dinero, Financiamiento del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. o cualquier otro delito de crimen o delincuencia organizada conocidos como tales por Tratados o Convenios Internacionales de los cuales Honduras sea suscriptor; o que el beneficiario o contratante del seguro se encuentren incluidos en las listas de entidades u organizaciones que identifiquen a personas como partícipes, colaboradores, facilitadores del crimen organizado como ser la lista OFAC (Office Foreing Assets Control) y la lista de Designados por la ONU, entre otras. Este Endoso se adecuará en lo pertinente a los procedimientos

SEGUROS CREFISA S.A. DEPTO DE FIANZAS 1128 TEGUCIGALPA, M.D.C. HONDURAS, C.A.

especiales que podrían derivarse de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos, Ley sobre el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas, Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo, Ley sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen ilícito y sus respectivos Reglamentos , en lo relativo al manejo, custodia de pago de primas y de siniestros sobre los bienes asegurados de personas involucradas en ese tipo de actos; sin perjuicio de que la Aseguradora deberá informar a las autoridades competentes cuando aplicare esta cláusula para la terminación anticipada del contrato.

ARTÍCULO 76.- En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público.

ARTÍCULO 77.- Solamente se autorizará pagos que impliquen anticipo de fondos para contratos de obra pública de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, los que no deben exceder del quince por ciento (15%) del monto total del contrato.

En los casos de contratos de construcción de obras y de seguros derivados de convenios internacionales, el anticipo se autorizará en la forma y cuantía que establezca la normativa del Organismo Financiero.

A los contratistas extranjeros se les puede otorgar anticipo únicamente cuando los respectivos proyectos sean financiados como mínimo en un ochenta por ciento (80%) con fondos externos.

Quedan autorizadas las dependencias del Poder Ejecutivo a pagar como anticipo, en los contratos de arrendamiento que celebren, hasta el equivalente a un (1) mes de renta en concepto de depósito, el cual quedará como pago de la renta del último mes en caso de resolución del contrato de arrendamiento del inmueble, sin necesidad de requerir garantía por anticipo.

En el caso de las microempresas se autoriza el pago de anticipo en las órdenes de compra generadas por catálogos electrónicos, sin necesidad de requerir garantía. El porcentaje autorizado y la forma de amortización serán regulados a través de las circulares de habilitación de los respectivos catálogos.

Para evitar desfases en sus presupuestos, se prohíbe a las dependencias del Gobierno: Central, Desconcentrado y Descentralizado, celebrar contratos de arrendamiento dentro del país en una moneda distinta al Lempira; se exceptúa de lo anterior los que así se establezcan en Convenios Internacionales.

ARTÍCULO 78.- En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, términos de referencia y en el contrato mismo.

ARTÍCULO 79.- De conformidad con las leyes aplicables, en función de sus asignaciones presupuestarias y con el propósito de impulsar la descentralización en la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, las adquisiciones del cien por ciento (100%) de los recursos asignados en los objetos de gasto para: Alimentos y Bebidas para Personas (3110) y su auxiliar (31110) Productos Alimenticios y Bebidas e Instrumentales, Materiales y Suministros Médicos,

ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio de autoriza el inicio de proyectos:

Estructura Programática No.: 14-00-006-000-026-47210-11-011-02

Nombre del Proyecto: Construcción de Caja Puente

Departamento: El Paraíso **Municipio:** Danlí

Comunidad: Colonia El Bosque de esta Ciudad de Danlí

Ejecutor: José Aníbal Ávila Torres

Identidad No.: 0703-1991-00597

Contratante: Alcaldía Municipal Danlí

Fuente: Fondos de Transferencia Gubernamental

Se establece como fecha oficial de inicio el: 15/05/2020

Dado en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinte.

ALCALDE MUNICIPAL DANLI, EL PARAISO HONDURAS

Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce
Alcalde Municipal

UTM CONT.-058-2020

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE, UBICADO EN LA COLONIA EL BOSQUE, DE ESTA CIUDAD DE DANLI. . Nosotros **GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE**, mayor de edad, con identidad N° 0608-1963-00069, casado, de profesión Abogado, de nacionalidad hondureño, con domicilio y residencia en colonia Teodoro Rodas Valle de esta ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 26 de Noviembre del 2017 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 23 de enero del año 2018 en acta especial número 182 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2018, con punto de Acta número 004-2018, quien en adelante se denominara **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **JOSE ANIBAL AVILA TORRES, con identidad N°0703-1991-00597** Mayor de edad, hondureño, Con R.T.N: 07031991005979 con residencia en Colonia Nueva Esperanza, Danlí, con número de solvencia **376267**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALE, PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE, UBICADO: EN LA COLONIA EL BOSQUE DE ESTA CIUDAD DE DANLI; POR UN VALOR TOTAL DE L.434,437.18 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 18/100). SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO,** y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **N°.14-00-006-000-026--47210-11-011-02.** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA: EL CONTRATANTE** GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de **mano de obra y suministro de materiales,** para realizar trabajos en el proyecto, el cual comprende las siguientes actividades:

N°	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Trazado y marcado	ml	43.40	L. 32.00	L. 1,388.80
2	Excavación Tipo II	m^3	47.22	L.155.00	L.7,319.10
3	Acarreo de material	m^3	59.03	L.155.00	L.9,148.65
4	Estructura de concreto ciclópeo	m^3	75.92	L.26,20.00	L.198,910.40
5	Relleno con material selecto	m3	120	L.320.00	L.38,400.00
6	Petril, columnas de 20x20cm con tubo HG de 2pulg.	ml	18.40	L.800.00	L.14,720.00
7	Encofrado de losa monolítica(incluye desencofrado)	m2	36.00	L.1,500.00	L.54,000.00
8	Concreto clase A	m3	12.42	L.4,050.00	L.50,301.00
9	Acero de refuerzo	KG	965.15	L.60.00	L.57,909.00
10	Curado de Losa	M2	36.00	L.60.00	L.2,340.00
				TOTAL L.	**L.434,437.18**

SEGUNDA: RETENCIONES; La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad:

No.	Descripción	Total (Lps)
1	Materiales de construcción	L.230,028.07
2	Herramienta y equipo	L.23,768.11
3	Mano de Obra	L.107,505.68
4	Gastos de alimentación y estadía	L.20,500.00
5	Combustible	L.16,067.66
6	**Utilidad**	**L.36,567.66**
7	**Monto Total del Contrato**	**L.434,437.18**
8	**Retención del 12.5% I.S.R**	**L.4,570.96**

Para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA**: DEFINICIONES; Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **EL CONTRATANTE**: LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. EL SUPERVISOR: El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. EL PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE,** ubicado en la **Colonia El Bosque** de esta ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de obra y suministro de materiales,** LA COMUNIDAD: La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria. **CUARTA:** OBJETO DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto: **QUINTA:** OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE OBRAS: Antes que se autorice el inicio de las obras, **EL CONTRATISTA** por este acto se obliga a presentar un plazo de tres (03) días, los siguientes documentos: 1)-Garantía de cumplimiento del contrato, librada mediante cheque de caja certificado, no negociable a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, emitida por cualquier institución del sistema financiero nacional.-2)-programa detallado de ejecución de la obra, el cual será aprobado previamente por **EL CONTRATANTE.-** 3)- Nomina del personal técnico asignado para la dirección y ejecución de la obra, incluye un plan de organización.-4)- los documentos que acreditan la disponibilidad del equipo y maquinaria que se empleara en la obra, y 5)- los demás documentos que se indiquen en el pliego de condiciones de la licitación, y específicamente constancias las respectivas que acrediten su solvencia e idoneidad para contratar, extendidas por la **PGR,** el **SAR** y el colegio de ingenieros civiles de honduras, **CICH**, debidamente autenticadas por notario público. **SEXTA:** ORDEN DE INICIO: se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SÉPTIMA:** TIEMPO DE EJECUCION: **EL CONTRATISTA** se compromete la obra objeto de este contrato dentro de los **Sesenta (60) días calendarios** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA**, no termine el proyecto en el plazo estipulado, a **EL CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, **una multa equivalente al 0.36% del monto del contrato** por la cantidad de **Lps. 1,563.97(Mil quinientos sesenta y tres lempiras con 97/100)** por cada día de retraso: conforme lo establece el Art. 72 LCE y Art. 76 de las disposiciones Generales del presupuesto 2020, **OCTAVA:** GARANTIAS: **EL CONTRATISTA** rendirá una **GARANTIA DE ANTICIPO,** equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a **L.65,165.58(Sesenta cinco mil ciento sesenta cinco lempiras con 58/100), GARANTIA**

DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO equivalente al 15% del monto del contrato, la cual asciende a **L.65,165.58(Sesenta cinco mil ciento sesenta cinco lempiras con 58/100), GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA** equivalente al 5% del monto del contrato, la cual asciende a **L.21,721.85 (veintiún mil setecientos veintiún lempiras con 85/100)** que será solicitado por **EL CONTRATANTE** a **EL CONTRATISTA,** o una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el contratante declare como recibida la obra con **ACTA PROVISIONAL** y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una **ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA**, siempre y cuando no haya reclamos de terceros. **NOVENA:** DESEMBOLSO: **EL CONTRATANTE** efectuara pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de **Estimaciones, Bitácora y reporte fotográfico** presentado por **EL CONTRATISTA,** revisado y aprobado por EL SUPERVISOR y/o el jefe de obras públicas, **además el supervisor adjuntara el respectivo informe de supervisión de obra.** A estas estimaciones se les deducirá las retenciones establecidas por ley; así mismo **previa constancia emitida por Jefe de Obras y Servicios Públicos;** LA MUNICIPALIDAD, pagara a EL CONTRATISTA, el valor de la obra ejecutada a través de este contrato, con las retenciones que mande la ley, dentro de los tres (03) días siguientes.- **DÉCIMA:** ROL DEL SUPERVISOR; representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA PRIMERA** RESOLUCION DE CONTRATO: Se pondrá resolver el presente contrato en los siguientes casos: **a)**-Por mutuo acuerdo de ambas partes.- **b)**- por el incumplimiento de las presentaciones de las partes de conformidad a este contrato y en general por el surgimiento de cualesquiera de las causales prescritas en el artículo (127) de la ley de contratación del estado y articulo (253) de su reglamento; **DECIMA SEGUNDA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de trasparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de trasparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para

efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, represéntate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **DECIMA TERCERA:** CONDICIONES ESPECIALES DEL PROYECTO: **EL CONTRATANTE** para efecto de este contrato exige a **EL CONTRATISTA informar de cada pago por estimación que se le realice dejando una copia del cheque recibido en el departamento de la Unidad Técnica Municipal**, así mismo **EL CONTRATANTE** solicita a **EL CONTRATISTA** que al momento de la culminación de la obra esta quede en buen funcionamiento. **DECIMA CUARTA:** CESIÓN DE CONTRATO: Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA QUINTA:** DISPOSICIÓN FINAL **El CONTRATISTA**, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinte

ABOG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE
Alcalde Municipal

JOSE ANIBAL AVILA TORRES
Contratista

8 de Mayo de 2020

Danlí, El Paraíso

Ingeniero Carlos Eduardo Álvarez
Director Unidad Técnica Municipal (U.T.M.)
Municipalidad de Danlí

Estimado Ingeniero Álvarez:

Después de un atento y cordial saludo, me dirijo a usted muy respetuosamente para hacer de su conocimiento los costos necesarios para realizar el proyecto: **"Construcción de Caja Puente"** ubicado en la comunidad de **El Bosque** de este municipio de Danlí; los cuales detallo a continuación; para el respectivo cálculo de retención del 12.5% del impuesto sobre la renta:

Nº	Descripción	Total (Lps.)
1	Materiales de construcción	230,028.07
2	Herramienta y equipo	23,768.11
3	Mano de Obra	107,505.68
4	Gastos de alimentación y estadía	20,500.00
5	Combustible	16,067.66
	Utilidad	**36,567.66**
	Monto Total del Contrato	**434,437.18**
	Retención de 12.5% I.S.R.	**4,570.96**

JOSE ANIBAL AVILA TORRES INGENIERO CIVIL 14-12-15 18-12-16 C.I.C.H.

Ing. José Aníbal Ávila Torres
CICH No. 6895
Contratista Individual

Municipalidad de Danlí, El Paraíso
Honduras, C.A.

NOMBRES:
JOSE ANIBAL

APELLIDOS:
AVILA TORRES

AÑO	R.T.N.	VÁLIDO HASTA
2020	1278151 0703-1991-00587	31-12-2020

376267

06/02/2020

ALCALDE MUNICIPAL DANLÍ, EL PARAÍSO HONDURAS C.A.

ALCALDÍA MUNICIPAL

FORMULARIOS STANDARD, S.A., RTN: 05019995097276, TELS.: 2269-1454/1455/1456, TELEFAX: 2269-1457, TEGUCIGALPA
CERTIFICACIÓN S.A.R. N°: 9231-14-10506-90

1.- EL CONTRIBUYENTE HA PAGADO SUS IMPUESTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL AÑO INDICADO EN EL ANVERSO, O ESTÁ EXENTO DEL PAGO DE LOS MISMOS, POR LO QUE SE LE EXTIENDE LA CONSTANCIA DE SOLVENCIA O EXENCIÓN SEGÚN EL CASO PARA QUE PUEDA EJECUTAR CUALQUIERA DE LOS ACTOS ENUMERADOS EN EL ART. 2 DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 15 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1965, SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE RESULTAREN DEL EXAMEN DE SUS DECLARACIONES Y QUE DEBERÁN PAGARSE EN LA FECHA ESTABLECIDA.

2.- ESTA CONSTANCIA ES ÚNICAMENTE VÁLIDA SI ESTÁ SELLADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE DANLÍ, EL PARAÍSO.

3.- LA CONSTANCIA NO SERÁ VÁLIDA SI MUESTRA BORRONES O ALTERACIONES.

ONCAE | OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

CERTIFICACION

La Infrascrita Secretaria General de la **OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, CERTIFICA** la resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No. 171-2017 DIRECCION OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central ocho de marzo del dos mil diecisiete. **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada en fecha nueve de febrero del dos mil diecisiete. Persona Natural Nacional **JOSE ANIBAL AVILA TORRES.** Con el fin de obtener la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado. **CONSIDERANDO:** Que el interesado acompañó a su solicitud los documentos requeridos y previstos en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas que para tal efecto le concierne a esta Oficina; y habiéndose efectuado la respectiva revisión de los mismos, de acuerdo con la información proporcionada, corresponde inscribir debidamente en el Registro precitado en el área de actividad relativa a la Ejecución de Obras Públicas y la Prestación de Servicios de Consultoría. **POR TANTO: LA DIRECCION DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO,** en aplicación de los Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 56, 60 literal b), 61 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 31 numeral 1), 34, 36, 37, 64 y 94 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 23, 29, 33, 34, 36, 43 reformado, 54, 55 literal a), 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 69 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **RESUELVE: PRIMERO:** Inscribir debidamente bajo el Número **15068-2017** en el área de actividad relativa a la Ejecución de Obras Públicas y la Prestación de Servicios de Consultoría. En el Registro de Proveedores y Contratistas, a la Persona Natural Nacional **JOSE ANIBAL AVILA TORRES** Con **R.T.N. 07031991005979** y con domicilio en la Ciudad de El Paraíso, Departamento de El Paraíso y que una vez formalizada la presente Resolución, la Secretaria de esta Oficina extienda al interesado la Certificación Integra de la misma. Conforme a los artículos 66 último párrafo y 67 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, corresponderá a los respectivos órganos responsables de la contratación, tanto la evaluación de la capacidad de ejecución como la comprobación de datos referentes a la idoneidad técnica, profesional; y solvencia económica-financiera suministrados por la Persona Natural Nacional precitado. Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, la descripción de áreas de actividad no limita la posibilidad de que esta Persona Natural Nacional desempeñe en otras áreas, en que tenga capacidad y dé cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley.

SEGUNDO: al órgano contratante se informa:

Persona Natural Nacional	**José Aníbal Ávila Torres**
No. de Resolución	**171-2017**
No. de Certificación	**15068-2017**
Fecha final de vigencia de la inscripción	**8/3/2020**
Área de Actividad	**Obras Publicas y Consultoría**
Registro Tributario Numérico	**07031991005979**
Domicilio Legal	**El Paraíso, El Paraíso**
Dirección	**Las Acasias III**
Teléfono	**9551-0794**

Correo Electrónico	**jose95510794@yahoo.com**

TERCERO: La presente Resolución de Inscripción tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de esta fecha; antes del vencimiento de este plazo podrá ser renovada a solicitud del interesado. El proveedor inscrito tendrá la obligación de realizar la actualización de los datos correspondientes. Sin embargo, esta Inscripción podrá ser cancelada en los casos que dispongan la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras disposiciones legales. **COMUNIQUESE. Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (f). Karla Andino Maradiaga. Jefe de Registro de Proveedores de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. Sello Secretaria. (f) Alejandra María Fonseca Fernández. Secretaria General.**

Y para los fines legales consiguientes, se extiende la presente **CERTIFICACION** en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de marzo del dos mil diecisiete.

Secretaría de Coordinación General de Gobierno
ONCAE
SECRETARIA GENERAL
Tegucigalpa M.D.C. Honduras, C.A.
SECRETARIA GENERAL

Cc.VBL/AMFF
Verificar en: http://www.honducompras.gob.

★ ★ ★ ★ ★

Procuraduría General de la República

Honduras

CONSTANCIA

PGR-S-7648-7648-7648-2019

La Procuraduría General de la República, a través de la Sección de Solvencias adscrita a la Secretaría General, por medio de la presente **HACE CONSTAR:** Que después de haber efectuado una búsqueda minuciosa en los archivos y base de datos que al efecto lleva ésta Representación Legal del Estado de Honduras, se determina que la Persona Natural que a continuación se detalla:

NOMBRE.....*JOSE ANIBAL AVILA TORRES*

IDENTIDAD N°.....0703199100597

R.T.N.....07031991005979

REPRESENTANTE LEGAL.....JOSE ANIBAL AVILA TORRES

"NO HA SIDO OBJETO DE RESOLUCIÓN FIRME DE CONTRATO CELEBRADO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y NO TIENE EN SU CONTRA JUICIOS O RECLAMACIONES PENDIENTES, PROMOVIDAS POR EL ESTADO DE HONDURAS, DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS CON MOTIVOS DE CONTRATOS ANTERIORES O EN EJECUCIÓN".

VIGENCIA: La presente constancia tiene una vigencia de 2 meses a partir de la fecha de su emisión.

OBSERVACIONES IMPORTANTES:

l.- En caso de que la peticionaria celebre contrato con el Estado de Honduras como resultado de un proceso de Licitación, está obligada a cumplir con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Contratación del Estado (Decreto 74-2001); por lo que, deberá presentar *Declaración Jurada de que ni la peticionaria como tal, ni su* Representante Legal en su condición de persona natural, se encuentra comprendida(o) en ninguno de los casos señalados en los Artículos 15 y 16 de la referida Ley.

2.- Si durante la vigencia de la presente Constancia, el Estado de Honduras incoare acciones judiciales en contra de la peticionaria, ésta perderá su vigencia desde la fecha en que tal supuesto ocurra.

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de Septiembre del 2019.

ABOG. ROBERTO CARLOS MEZA FIGUEROA
SECRETARIO GENERAL
Procuraduría General de la República.

OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

FORMULARIO DE PUBLICACIÓN DE ADJUDICACIONES

Número Compra:
CM-AMD-UTM-016-2020

Fecha de Inicio:
09/03/2020

Fecha Max. de Recepción:
16/03/2020

Fecha Aprox. Adudicación:
20/03/2020

Fecha/Hora de Publicación:
09/03/2020 04:12 p.m.

Adjudicación:
17/09/2020 08:54 a.m.

Código Bien o Servicio	Descripción	Cantidad Solicitada	No Oferentes	Contratista	Precio Unitario	Subtotal	ISV	Precio Total
30222027	Puente de carretera	1	3	Jose Anibal Avila Torres	434,437.18	434,437.18	0.00	434,437.1

Danlí El Paraíso 12 de mayo de 2020

Ref. "Construcción de Caja Puente", ubicado en la Col. El Bosque de esta Ciudad de Danlí, de esta municipalidad de Danlí.

Notificación de Adjudicación

CM-AMD-UTM-016-2020

ESTIMADO SEÑOR: JOSÉ ANÍBAL ÁVILA TORRES

Por este medio la Municipalidad de Danlí le notifica que, conforme al proceso de evaluación de las ofertas recibidas para participar del proceso de contratación del proyecto de la referencia, **ha resultado seleccionado como el proveedor ganador** de este proceso, presentando una oferta por un monto de **L. 434,437.18(CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 18/100),** siendo la oferta con el precio más baja, por lo cual se procederá a celebrar contrato por mano de obra y suministro de materiales para la ejecución del proyecto de la referencia.

Por tal motivo se le solicita proceder a solicitar fianza de cumplimiento de contrato y/o cheque certificado a favor de la municipalidad de Danlí con una de vigencia de hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la ejecución del proyecto de la referencia, de no existir algún reclamo se procederá a su devolución, fijando el monto en **L. 65,165.58(SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 58/100),** que corresponde al 15% del monto de la cotización presentada y aceptada, así mismo debiendo presentar declaración jurada autenticada, constancia de estar sujeto al régimen de pagos a cuentas o en caso contrario nota de utilidad dirigida a al Ing. Carlos Álvarez, Director de la Unidad Técnica Municipal, copia de la constancia de la Procuraduría General de la República y ratificando el compromiso por parte del señor: **JOSÉ ANÍBAL ÁVILA TORRES** de realizar los trabajos a entera satisfacción de la Alcaldía Municipal de Danlí.

Atentamente;

Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce
Alcalde Municipal
Municipalidad de Danlí

Danlí El Paraíso 12 de mayo de 2020

Ref. "Construcción de Caja Puente", ubicado en la Col. El Bosque de esta Ciudad de Danlí, de esta municipalidad de Danlí.

Notificación de Resultados

CM-AMD-UTM-016-2020

ESTIMADO SEÑOR: DAGOBERTO GODOY MARTEL

Por este medio la Municipalidad de Danlí le notifica que conforme al proceso de evaluación de las ofertas recibidas para participar del proceso de contratación del proyecto de la referencia, **ha resultado seleccionado como proveedor ganador** el señor: **JOSÉ ANÍBAL ÁVILA TORRES** presentando una oferta por un monto de **L. 434,437.18(CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 18/100),** y de acuerdo al acta de evaluación de la Comisión Evaluadora, **su oferta no fue seleccionada** en virtud de que la misma no fue evaluada como la más conveniente a los intereses de la Institución, por presentar un valor más alto.

Lo anterior se notifica para dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que establece: "Notificación. La resolución que emita el órgano responsable de la contratación adjudicando el contrato, será notificada a los oferentes, dejándose constancia en el expediente."

Agradecemos su participación en el proceso.

Atentamente;

Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce
Alcalde Municipal
Municipalidad de Danlí

Danlí El Paraíso 12 de mayo de 2020

Ref. "Construcción de Caja Puente", ubicado en la Col. El Bosque de esta Ciudad de Danlí, de esta municipalidad de Danlí.

Notificación de Resultados

CM-AMD-UTM-016-2020

ESTIMADO SEÑOR: ROGER GUILLERMO PADILLA MORGA

Por este medio la Municipalidad de Danlí le notifica que conforme al proceso de evaluación de las ofertas recibidas para participar del proceso de contratación del proyecto de la referencia, **ha resultado seleccionado como proveedor ganador** el señor: **JOSÉ ANÍBAL ÁVILA TORRES** presentando una oferta por un monto de **L. 434,437.18(CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 18/100),** y de acuerdo al acta de evaluación de la Comisión Evaluadora, **su oferta no fue seleccionada** en virtud de que la misma no fue evaluada como la más conveniente a los intereses de la Institución, por presentar un valor más alto.

Lo anterior se notifica para dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que establece: "Notificación. La resolución que emita el órgano responsable de la contratación adjudicando el contrato, será notificada a los oferentes, dejándose constancia en el expediente."

Agradecemos su participación en el proceso.

Atentamente;

Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce
Alcalde Municipal
Municipalidad de Danlí

MUNICIPALIDAD DE DANLÍ
Departamento de El Paraíso
HONDURAS C.A.
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
E-Mail: mundanli@hondutel.hn

CERTIFICACION

El Suscrito, Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, de libro de actas de Corporación Municipal, Tomo **142-143** año **2020**, **CERTIFICA:** El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA No. 07,** Sesión Ordinaria, celebrada por la Corporación Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, día martes doce (12) de mayo del año dos mil veinte, **a las 9:20 a.m. (Nueve con Veinte Minutos de la mañana), se celebró Sesión Ordinaria de Corporación Municipal, presidida** por el **Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce**, con la asistencia de la Vice **Alcalde Municipal** Lcda. Irma Carolina Cuadra Flores de los Regidores Municipales: P.M. Fredy Donaldo Gamero Vargas, P.M. Mauricio Ramírez Martínez, Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo, Sr. John Milton Garcia Flores, Sr. David Renato Discua Elvir, Lcda. Melba Mictaria Ordoñez, Sr. Nelson Rene Guevara Valdivia, Ing. José David Betanco Vargas, Licda. Sandra Ondina Gallardo Vijil, Presente el Asesor Legal Corporativo Abogado Roger Alberto Suarez Vega, El Auditor Municipal Lic. Gustavo Adolfo Duarte Lovo, Kenia Zeron, Melba Núñez, miembros de la Comisión Ciudadana de Transparencia, Profesor Francisco Ferrera, Comisionado Municipal y con el Suscrito Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera: **1.**-Comprobación del Quórum.-**2.**-Apertura de la Sesión.-**3.**-Invocacion a Dios.-**4.**-Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda.-**5.**-Lectura, Discusión y Aprobación del Acta de Sesión Anterior.-**6.**-Participación de Comisiones: **a.- Participación de la Comisión de Veeduría, en el marco de la Emergencia del COVID-19, del cumplimiento de Transparencia del Programa "Honduras Solidaria".-7.-** Informes y Pareceres Legales del Asesor Legal Corporativo Abog. Roger Alberto Suarez Vega.-**8.**-Lectura y Análisis de la Correspondencia Recibida.-**9.**-Presentación de Informe por el Alcalde Municipal.-**10.**- Presentación Informes de Comisiones Municipales.-**11.**-Dominios Plenos y Rectificaciones.-**12.**-Acuerdos, Resoluciones y Ordenanzas.-**13.**-Varios.-**14.**-Cierre de la Sesión.-**12.**-Acuerdos, Resoluciones y Ordenanzas.-**13.**-Varios.-**14.**-Cierre de la Sesión.-**12.-ACUERDOS, RESOLUCIONES Y ORDENANZAS: ACUERDO N. 058-2020: CONSIDERANDO:** Que respecto a la nota enviada por parte del Director de la Unidad Técnica Municipal, Ing. Carlos Álvarez, mediante **Oficio N. 072-2020-UTM/AMD,** de los expedientes de los procesos planificados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones de esta municipalidad (PACC), para la contratación por concepto de **Mano de Obra y Suministró de materiales**; para el siguiente proyecto: **1.**- Proyecto: " **Construcción de Caja Puente**" ubicado en la Colonia El Bosque de la Ciudad de Danlí, de este Municipio, para la cual el **Sr. José Aníbal Ávila Torres**, ha presentado la oferta más baja por un monto de **L. 434,437.18 (Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Siete Lempiras),** por mano de obra y suministro de materiales.- Dicho Proyecto cuenta con estructura programática **N. 14-00-006-000-009-47210-11-011-02,** en la cual dichos fondos para la ejecución de dicho proyecto provienen de una transferencia hecha por la Secretaria de Gobernación Justicia y Descentralización **(SGJD).- CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal en el artículo 25 de la Ley de municipalidades vigente establece que es el órgano deliberativo, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, es por ello que el numeral 11) de la misma ley una de sus facultades es recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo a la ley deben ser sometidos a su consideración.- **POR TANTO:** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la ley le confiere, **ACUERDA:** Aprobar los Procesos Planificados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones de esta municipalidad (PACC), para la contratación por concepto **de Mano de Obra y Suministro de Materiales,** para el siguientes Proyectos: **1.**- Proyecto: " **Construcción de Caja Puente**" ubicado en la Colonia El Bosque de la Ciudad de Danlí, de este Municipio, para la cual el **Sr. José Aníbal Ávila Torres**, ha presentado la oferta más baja por un monto de L. **434,437.18 (Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Siete Lempiras),** por mano de obra y suministro de materiales.- Dicho Proyecto cuenta con estructura programática **N. 14-00-006-000-009-47210-11-011-02,** en la cual dichos fondos para la ejecución de dicho proyecto provienen de una transferencia hecha por la Secretaria de Gobernación Justicia y Descentralización **(SGJD).-EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.-EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.-14.-CIERRE DE LA SESION.-** No habiendo más que tratar, la Alcalde Municipal, cerró la sesión a las Once con Cuarenta minutos de la mañana (11:40 a.m.) .-Firma y Sello: Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce; Firma y Sello: Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.

Extendido en Danlí, Depto. de El Paraíso, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veinte.

Abg. Daniel Humberto Mendez Sevilla
Secretario Municipal

SAMI
Sistema de Administración Municipal Integrado

EL PARAÍSO: DANLI

Gobiernos Locales

Usuario: SANTOS.CRUZ Ejercicio 2020, ACTIVO Unidad Ejecutora: DANLI

Estructura Presupuestaria de Egresos

PROGRAMA	14	14 - INFRAESTRUCTURA
SUBPROGRAMA	00	00 - Sin Subprograma
PROYECTO	006	006 - Construcción De Cajas Puentes Y Puentes
ACTIVIDAD	000	000 - Sin Actividad
OBRA	026	026 - Construcción de Caja Puente, Colonia El Bosque,Danlí.
Objeto del Gasto	47210	47210 - Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Público
Finalidad	3	3 - ASUNTOS ECONOMICOS
Funcion	30	30 - COMUNICACIONES
Fuente de Financiamiento	11-011-02	11-011-02 - Ingreso de Transferencias para la Ejecución de Proyectos de Infraestructura y Desarrollo Soc
Tipo Presupuesto	20	20 - Inversión
BIPM	749	749 - Construcción de Caja Puente, Colonia El Bosque,Danlí.
Disponibilidad	174,225.40	
Descripcion		
Monto	0.00	

Municipalidad de Danlí
Departamento de El Paraíso
Honduras C.A.

MEMORANDUM
CE-AMD-016-2020

PARA : **ABG. GUSTAVO ADOLFO MENDOZA PONCE**
ALCALDE MUNICIPAL DE DANLÍ

DE : **COMISION EVALUADORA:**
Lic. Alex Medina, Tesorero Municipal
Licda. Eduviges del Carmen Soriano, Jefa de Contabilidad y Presupuestos
Ing. Carlos Álvarez, Director de la U.T.M.

ASUNTO : **REMISIÓN DE ACTA DE EVALUACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA**

FECHA : **12 DE MAYO DE 2020**

Por medio del presente remitimos para su consideración y visto bueno el Acta de evaluación de la comisión evaluadora conformada para el proceso de Contratación Directa **CM-AMD-UTM-016-2020**, del proyecto: **"Construcción de Caja Puente",** ubicado en la Colonia El Bosque, de la Ciudad de Danlí, de este municipio de Danlí, a favor del Señor: **José Aníbal Ávila Torres,** quien obtuvo el primer lugar con una oferta por un monto de **L. 434,437.18 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 18/100 LEMPIRAS).** Dicho proyecto para su ejecución se encuentra contemplado dentro del Plan de Inversión Municipal 2020 con fondos municipales y estructura Programática **N° 14-00-006-000-026-47210-11-011-02.**

Atentamente,

Vo. Bo.
Abg. Gustavo Adolfo Mendoza P.
Alcalde Municipal

Ref. "Construcción de Caja Puente", ubicado en la Colonia El Bosque, de la Ciudad de Danlí, de este municipio de Danlí.

ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Reunidos en la oficina de la Unidad Técnica Municipal (Oficina N°9) de la Municipal de Danlí, el día lunes 11 de mayo de 2020, siendo las 2:00 de la tarde, hora oficial de la República de Honduras y la señalada para la selección y evaluación de ofertas relacionadas con la ejecución del Proyecto "Construcción de Caja Puente", ubicado en la Colonia El Bosque, de la Ciudad de Danlí, de este municipio de Danlí y contando con la presencia de los miembros de la Comisión de evaluación nombrada para tal efecto y que se conforma de la manera siguiente: Lic. Alex Medina Tesorero Municipal, Licda. Eduviges del Carmen Soriano Jefa de Contabilidad y Presupuestos y el Ing. Carlos Álvarez Director de la Unidad Técnica Municipal; se procedió a lo siguiente **PRIMERO:** El Ing. Carlos Álvarez en su condición de Director de la Unidad Técnica Municipal de La Municipalidad de Danlí procedió a la entrega de las oferta recibida el día lunes 11 de mayo del presente año, en el horario establecido de 8:00 a.m. hasta las 12:00 meridiano; siendo las 3:00 de la tarde hora oficial de La República de Honduras, seguidamente se procediendo a la evaluación en el siguiente orden:

1º. José Aníbal Ávila Torres:

Documentación presentada:	Presentó invitación a participar. Presentó copia de identidad. Presentó copia de Solvencia Municipal vigente. Presentó copia de RTN. Presentó constancia de inscripción de la ONCAE. No presentó constancia de P.G.R. No presentó constancia electrónica de Pagos a Cuentas. No presentó currículum. Presentó la Cotización debidamente firmada y sellada.
Monto Oferta:	**L. 434,437.18**
Observación:	Ninguna.

2º. Dagoberto Godoy Martel:

Documentación presentada:	Presentó invitación a participar. Presentó copia de identidad. Presentó copia de Solvencia Municipal vigente. Presentó copia de RTN. Presentó constancia de inscripción de la ONCAE. No presentó constancia de P.G.R. No presentó constancia electrónica de Pagos a Cuentas. No presentó currículum. Presentó la Cotización debidamente firmada y sellada.
Monto Oferta:	**L. 442,324.05**
Observación:	Ninguna.

3º. Roguer Guillermo Padilla:

Documentación presentada:	Presentó invitación a participar. Presentó copia de identidad. No presentó copia de Solvencia Municipal vigente. Presentó copia de RTN. Presentó constancia de inscripción de la ONCAE. No presentó constancia de P.G.R. No presentó constancia electrónica de Pagos a Cuentas. No presentó currículum. Presentó la Cotización debidamente firmada y sellada.
Monto Oferta:	**L. 466,956.25**
Observación:	Ninguna.

SEGUNDO: Se procedió al análisis económico de la propuesta, obteniendo los resultados siguientes:

1. Proveedor: José Aníbal Ávila Torres.
2. Proveedor: Dagoberto Godoy Martel.
3. Proveedor: Roguer Guillermo Padilla.

Finalizado el proceso de análisis; la Comisión de evaluación recomienda a la Honorable Corporación Municipal, autorizar al señor Alcalde Municipal Abg. Gustavo Mendoza, contratar al señor: **José Aníbal Ávila Torres.**

No habiendo asuntos adicionales que tratar se dio por clausurada esta reunión de análisis de ofertas siendo la 3:25 de la tarde del día once de mayo del presente año. Y para dar fe de este acto firmamos la presente a los 11 días del mes de mayo del año dos mil veinte.

Lic. Alex Medina
Tesorero Municipal

Ing. Carlos Álvarez
Director de la Unidad Técnica Municipal

Licda. Eduviges del Carmen Soriano
Jefa de Contabilidad y Presupuestos

TABLA DE EVALUACIÓN

Tipo de contratación: Contratación Directa

Proyecto: "Construcción de Caja Puente", Colonia El Bosque, de la Ciudad de Danlí, de este municipio de Danlí

Contratante: Municipalidad de Danlí

ETAPA I: Revisión de documentación: La documentación presentada por el proveedor debe venir completa, sin borrones ni manchones, marque con un "**X**" si presentó la documentación, caso contrario marque con una "**-**".

No.	Proveedor		Documentación								Observaciones
		Invitación	Copia de Identidad	Solvencia Municipal	Copia de R.T.N	Constancia ONCAE	Constancia de la P.G.R	Currículum Vitae	Revisión de Vehículo	Cotización	
1	José Aníbal Ávila Torres	X	X	X	X	X	---	---	N/A	X	Ninguna.
2	Dagoberto Godoy Martel	X	X	X	X	X	---	---	N/A	X	Ninguna.
3	Roguer Guillermo Padilla	X	X	---	X	X	---	---	N/A	X	Ninguna.

ETAPA II: Criterios de Evaluación de las ofertas: No se establecieron puntajes para la evaluación de las ofertas, la selección se hará conforme a cotización más baja, siendo esta la que obtenga el primer lugar y así sucesivamente de manera ascendente.

Resultados Finales:

Primer Lugar: José Aníbal Ávila Torres

Segundo Lugar: Dagoberto Godoy Martel

Tercer Lugar: Roguer Guillermo Padilla

Para dar fe, se firma la presente evaluación por los miembros de la comisión evaluadora en la ciudad de Danlí a los once días del mes de mayo del año 2020.

Lic. Alex Medina
Tesorero Municipal

Ing. Carlos Álvarez
Director Unidad Técnica Municipal

Licda. Eduviges del Carmen Soriano
Jefa de Contabilidad y Presupuestos

Municipalidad de Danlí
Cuadro Comparativo de Cotizaciones

PROYECTO: "Construcción de Caja Puente"

UBICACIÓN: Colonia El Bosque, de la Ciudad de Danlí, de este municipio de Danlí

				PROVEEDOR:	José Aníbal Ávila Torres	Dagoberto Godoy Martel		Roguer Guillermo Padilla	
Nº	Detalle	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Costo Total L.	Precio Unitario	Costo Total L.	Precio Unitario	Costo Total L.
1	Trazado y marcado	ml	43.4	32.00	L. 1,388.80	35.00	L. 1,519.00	35.00	L. 203,465.60
2	Excavación en suelo tipo II	m^3	47.22	155.00	L. 7,319.10	160.00	L. 7,555.20	170.00	L. 39,000.00
3	Acarreo de material	m^3	59.03	155.00	L. 9,149.65	170.00	L. 10,035.10	175.00	L. 15,640.00
4	Estructura de concreto ciclopeo	m^3	75.92	2,620.00	L. 198,910.40	2,500.00	L. 189,800.00	2,680.00	L. 57,600.00
5	Relleno con material selecto	m^3	120	320.00	L. 38,400.00	350.00	L. 42,000.00	325.00	L. 50,922.00
6	Pretil, columna de 20x20cm con Tubo HG de 2 pulg.	ml	18.4	800.00	L. 14,720.00	850.00	L. 15,640.00	850.00	L. 77,212.00
7	Encofrado de losa monolítica (Incluye desencofrado).	m2	36	1,500.00	L. 54,000.00	1,700.00	L. 61,200.00	1,600.00	L. 3,240.00
8	Concreto Clase A	m^3	12.42	4,050.00	L. 50,301.00	4,000.00	L. 49,680.00	4,100.00	L. 203,465.60
9	Acero de refuerzo	KG	965.15	60.00	L. 57,909.00	65.00	L. 62,734.75	80.00	L. 39,000.00
10	Curado de Losa	m2	36	65.00	L. 2,340.00	60.00	L. 2,160.00	90.00	L. 15,640.00
TOTAL L.					**L. 434,437.18**		**L.442,324.05**		**L.466,856.25**

Lic. Alex Medina
Tesorero Municipal

Licda. Eduviges del Carmen Soriano
Jefa de Contabilidad y Presupuestos

Ing. Carlos Álvarez
Unidad Técnica Municipal

Ref. "Construcción de Caja Puente", ubicado en la colonia El Bosque, de la ciudad de Danlí, de este municipio de Danlí.

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS
CM-AMD-UTM-016-2020

En la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, reunidos en la oficina de la Unidad Técnica Municipal (Oficina N°9) del Palacio Municipal, ubicado en el barrio El Centro contiguo al Museo Municipal de la ciudad de Danlí, siendo las 2:00 p.m. del día lunes once de mayo del año 2020, siendo el día y la hora señalada para la apertura de las ofertas recibidas de los proveedores participantes en el proceso de Contratación Directa, publicado en la página de Honducompras con código **CM-AMD-UTM-016-2020** correspondiente al proyecto de la referencia y contando con la presencia de las siguientes personas: Lic. Manuel de Jesús Amaya, en representación del Lic. Alex Medina Tesorero Municipal, P.M. Leonor Flores en representación de la Licda. Eduviges del Carmen Soriano, Jefa de Contabilidad y Presupuestos, Ing. Carlos Álvarez Director de la Unidad Técnica Municipal, todos empleados municipales de la Alcaldía de Danlí y sin representación alguna de los oferentes participantes en el presente proceso.

Una vez aceptados los sobres con las ofertas se procedió a la apertura de las mismas siendo los resultados por oferente los siguientes:

No.	NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO OFERTADO	FIRMA DEL OFERENTE
1	Roguer Guillermo Padilla	L. 466,956.25	Envió Cotización
2	Dagoberto Godoy Martel	L. 442,324.05	Envió Cotización
3	José Aníbal Ávila Torres	L. 434,437.18	Envió Cotización
4	----------	----------	----------
5	----------	----------	----------
6	----------	----------	----------

OBSERVACIONES: Las cotizaciones se presentaron con documentación completa.

En fe de todo lo anterior, habiéndose leído la presente acta y encontrándose de conformidad firmamos la presente en la oficina de la Unidad Técnica Municipal del Palacio Municipal, en la ciudad de Danlí, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, se cierra la presenta acta siendo la 2:10 p.m., de la fecha antes indicada.

Lic. Manuel de Jesus Amaya
Tesorería

P.M. Leonor Flores
Contabilidad y Presupuestos

Ing. Carlos Alvarez
Director de la Unidad Técnica Municipal